



**RESOLUCIÓN N° 1015 /2022-**

**DISPONER LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS, ARANCELES Y VIÁTICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 82/1991 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1266/87 "DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" CONFORME AL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE EN LA REPÚBLICA.**

Asunción, 31 de octubre de 2022.-

**VISTO:** La Ley N° 1266/87 "Del Registro del Estado Civil", y el Decreto N° 7919/2022 "Por el cual se Abroga el Decreto N° 9099 del 22 de junio de 2018", La Resolución N° 534 de fecha 19 de octubre de 2022, y;

1

**CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 82/1991, en el Artículo 1. preceptúa: «Modificanse y ampliarse los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 1266/1987, disponiéndose en los mencionados artículos los jornales y la escala de porcentajes de los jornales a ser percibidos por la Dirección General del Registro del Estado Civil en concepto de tasas, aranceles y viáticos por los servicios que presta dicha Institución y se establece, además, que las tasas serán formalizadas con la expedición de estampillas especialmente habilitadas y los rubros de viáticos o aranceles serán bajo recibo.

Que la Dirección General del Registro del Estado Civil es un órgano especializado y en las funciones que desarrolla debe tender a constituirse en el eje articulador de los esfuerzos de la Administración Pública destinado a satisfacer la demanda de un Servicio Público oportuno y eficiente a través de una política que asegure la plena vigencia del principio de legalidad y en especial, el de seguridad jurídica de los hechos y actos vitales relacionados al Estado Civil de las Personas.

Que, el Dictamen Jurídico de la Dirección General Jurídica, Decretos y Leyes de la Presidencia de la República N° 582/2022 de fecha 19 de abril de 2022, concluye que se torna innecesaria la formalización del proyecto de Decreto que autoriza a la Dirección General del Registro del Estado Civil para proceder a la actualización de tasas, aranceles y viáticos establecidos en la Ley N° 1626/87.

Que en virtud a dicha celeridad en la tramitación del reajuste del salario mínimo y teniendo en cuenta que, la Ley N° 82/1991 «Que modifica y amplía la Ley N° 1266/1987, "Del Registro del Estado Civil"», estableció que la Dirección General del Registro del Estado Civil percibirá por los servicios que presta, las tasas y aranceles establecidos en la Ley conforme a una escala establecida en porcentajes del jornal mínimo legal para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República; con el fin de dotar el mismo nivel de celeridad al trámite de actualización de las tasas, aranceles y viáticos percibidos por la citada Dirección General, se considera pertinente autorizar a la misma a proceder a la actualización automática de los montos, en virtud a los reajustes del salario mínimo legal dispuestos por el Poder Ejecutivo, de conformidad al trámite legal correspondiente.

Que el artículo 9° de la Ley N° 1266/1987, establece como atribuciones del director general, entre otras: "...b) ejercer la representación legal de la institución, g) dictar el reglamento interno de la institución".

Que, resulta urgente agilizar y dinamizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 534/2022, lo que se logrará modificando el procedimiento interno de acuerdo con los reglamentos y la estructura ministerial.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- DISPONER** la actualización automática de las tasas, aranceles y viáticos establecidos en la Ley N° 82/1991 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1266/87 "DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL", conforme a los reajustes del salario mínimo legal vigente de la República.

**Art. 2°.- ESTABLECER** la vigencia de lo establecido en el Art. 1°, a partir de fecha 07 de noviembre de 2022.

**Art. 3°.- DISPONER** que la Dirección de Administración y Finanzas arbitre las medidas legales necesarias para la correcta implementación y control de lo establecido en el Art. 1°.

**DEJAR SIN efecto** las disposiciones contrarias a la presente resolución.

**COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Abg. Sergio Barua Cañellas  
Secretario General

Dirección General del Registro del Estado Civil



Abg. Ariel A. Centurión González  
Director General

Dirección General del Registro del Estado Civil